REGLAMENTO (CE) Nº 1717/97 DE LA COMISIÓN

de 3 de septiembre de 1997

por el que se derogan determinados Reglamentos en el sector de los cereales

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 923/96 [2], y, en particular, los artículos 4 y 6, el apartado 2 del artículo 9, el apartado 3 del artículo 11, el apartado 6 del artículo 13, el apartado 2 del artículo 16 y el apartado 3 del artículo 26,

Considerando que muchos Reglamentos del sector de los cultivos herbáceos han dejado de tener sentido debido a las modificaciones de la normativa de base o, incluso, a la derogación de ésta, así como a la consecución de los hechos regulados para los cuales se habían aprobado esos actos, a la celebración de nuevos compromisos internacionales entre la Comunidad y sus socios comerciales y a cambios importantes producidos en el mercado; que, en aras de la claridad, de la seguridad jurídica y de la simplificación, procede derogar oficialmente esos actos legales;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los Reglamentos que figuran en el Anexo quedarán derogados.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de septiembre de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

---

[1] DO L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.
[2] DO L 126 de 24. 5. 1996, p. 37.

ANEXO

Reglamento (CEE) nº 1629/77 de la Comisión, de 20 de julio de 1977, por el que se establecen las modalidades de aplicación de las medidas especiales de intervención destinadas a sostener el desarrollo del mercado del trigo blando panificable (DO L 181 de 21. 7. 1977), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2215/84 de la Comisión (DO L 203 de 31. 7. 1984, p. 20).

Reglamento (CEE) nº 476/79 de la Comisión, de 9 de marzo de 1979, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la subvención relativa a las entregas de cereales-pienso a Italia y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 446/69 (DO L 59 de 10. 3. 1979, p. 19), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1592/81 de la Comisión (DO L 158 de 16. 6. 1981, p. 10).

Reglamento (CEE) nº 1787/79 de la Comisión, de 10 de agosto de 1979, por el que se establecen las condiciones en que se incrementará el elemento variable de la exacción reguladora aplicable a los piensos compuestos a base de cereales (DO L 203 de 11. 8. 1979, p. 52).

Reglamento (CEE) nº 1821/81 de la Comisión, de 2 de julio de 1981, relativo a las condiciones de concesión de las indemnizaciones compensatorias para determinados cereales almacenados al final de la campaña de comercialización (DO L 182 de 3. 7. 1981, p. 10).

Reglamento (CEE) nº 2989/83 de la Comisión, de 25 de octubre de 1983, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la restitución especial a la exportación de harina de trigo blando a Egipto (DO L 294 de 26. 10. 1983, p. 25).

Reglamento (CEE) nº 2232/87 de la Comisión, de 23 de julio de 1987, por el que se establecen modalidades de aplicación relativas a la intervención en el sector de los cereales (DO L 206 de 28. 7. 1987, p. 16).

Reglamento (CEE) nº 1738/89 de la Comisión, de 19 de junio de 1989, relativo a las normas de aplicación del régimen de ayudas a la producción de trigo duro (DO L 171 de 20. 6. 1989, p. 31), modificado por el Reglamento (CEE) nº 920/90 de la Comisión (DO L 94 de 11. 4. 1990, p. 15).

Reglamento (CEE) nº 1048/92 de la Comisión, de 28 de abril de 1992, sobre las solicitudes de certificados de exportación de los productos del código NC 1101 00 00 que implican fijación previa de la restitución (DO L 111 de 29. 4. 1992, p. 6).

Reglamento (CEE) nº 1795/93 de la Comisión, de 30 de junio de 1993, relativo a la convocatoria de una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de 150 000 toneladas de trigo duro que se encuentran en poder del organismo de intervención italiano con vistas a su transformación en determinados Estados miembros (DO L 163 de 6. 7. 1993, p. 26), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1923/93 (DO nº L 174 de 17. 7. 1993, p. 22).

Reglamento (CEE) nº 3422/93 de la Comisión, de 14 de diciembre de 1993, por el que se fijan las exacciones reguladoras por exportación en el sector de los cereales (DO L 312 de 15. 12. 1993, p. 6).